



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CALLE 11 No. 9-24 PISO 7 TEL. 2864093
BOGOTA D.C

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a realizar nuevo estudio de RECONOCIMIENTO DE TIEMPO FÍSICO Y REDIMIDO como parte cumplida de la pena en favor de **DIEGO FERNANDO CASTIBLANCO VILLALOBOS**.

2. ACTUACIÓN PROCESAL

2.1. El 7 de abril de 2017, el Juzgado 34 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá, condenó a **DIEGO FERNANDO CASTIBLANCO VILLALOBOS** tras hallarlo penalmente responsable del delito de HURTO CALIFICADO AGRAVADO, a la pena principal de **12 meses** de prisión y a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por mismo lapso de la pena principal, así mismo, le fue negada la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria. Contra esta decisión se interpuso recurso de apelación.

2.2. El 5 de octubre de 2017, el Tribunal Superior de Bogotá confirmó la sentencia proferida en primera instancia.

2.3. Por auto del 30 de agosto de 2018, este Estrado Judicial avocó el conocimiento de las presentes diligencias.

2.4. Por auto del 12 de febrero de 2019, este Despacho Judicial decretó la Acumulación Jurídica de las Penas a favor del condenado dentro de los radicados No. 11001-60-00-019-2016-03508-00 y 11001-60-00-019-2014-80271-00 fijando como pena definitiva **72 MESES DE PRISIÓN**.

2.5. El condenado se encuentra privado de la libertad por cuenta de las presentes diligencias desde el 9 de febrero de 2018. Adicionalmente, fue capturado en etapa preliminar 1 día del 21 al 22 de agosto de 2014, momento en el cual fue dejado en libertad al no imponerse medida de aseguramiento en su contra.

3. CONSIDERACIONES

TIEMPO FÍSICO: El condenado **DIEGO FERNANDO CASTIBLANCO VILLALOBOS**, fue privado de su libertad en razón de este proceso desde el 9 de febrero de 2018, hasta la fecha 26 de julio de 2021 lleva como tiempo físico un total de: **41 MESES Y 17 DÍAS**, más 1 día de privación de la libertad en la etapa preliminar del radicado 2014-80271 y 1 día en la etapa preliminar del radicado 2016-3508.

REDENCIÓN DE PENA: Al condenado se le han reconocido las siguientes redenciones:

- Por auto del 13 de febrero de 2020= 3 meses y 26 días

De manera que, por concepto de redención de pena se han reconocido a la condenada **3 meses y 26 días**.

En ese orden de ideas, realizadas las correspondientes adiciones, a la fecha de este pronunciamiento el sentenciado **DIEGO FERNANDO CASTIBLANCO VILLALOBOS**, ha purgado **45 MESES Y 15 DÍAS**, mismo que será reconocido en la parte resolutive de este auto.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.,**

R E S U E L V E:

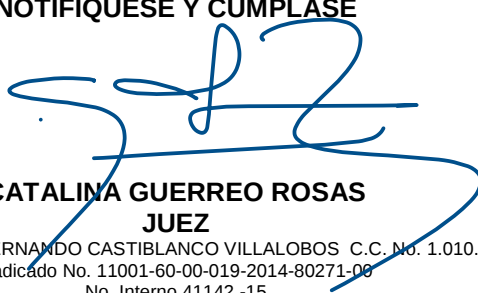
PRIMERO: RECONOCER a **DIEGO FERNANDO CASTIBLANCO VILLALOBOS** el **Tiempo Físico y redimido** a la fecha de **45 MESES Y 15 DÍAS** de la pena impuesta, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMÍTASE copia de esta decisión a la Penitenciaría Central de Colombia la Picota para la actualización de la hoja de vida del penado.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia al sentenciad, quien se encuentra privado de la libertad en el COMEB.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA GUERREÑO ROSAS
JUEZ

Condenado: DIEGO FERNANDO CASTIBLANCO VILLALOBOS C.C. No. 1.010.025.443
Radicado No. 11001-60-00-019-2014-80271-00
No. Interno 41142 -15
Auto I. No. 958

JMMP

Firmado Por:

CATALINA GUERRERO ROSAS

JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 015 EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ef3e9a7539247661dca47bfdd831ba493387a462da1597b9333394dc00f8dde

Documento generado en 27/07/2021 07:50:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>